



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Dirección Provincial de Educación de Soria

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/007895

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: RUTA 4200048 Olvega- Agreda (les Margarita Fuenmayor). Curso escolar 2024/2025.

OBJETO DEL CONTRATO: RUTA 4200048 Olvega- Agreda (les Margarita Fuenmayor). Curso escolar 2024/2025.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de Soria

UNIDAD PROMOTORA: Sección de Gestión Económica y Contratación

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones Educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado. La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento.

Igualmente la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transportes escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, establece que la finalidad del servicio de transporte escolar es facilitar el desplazamiento gratuito de los alumnos a los que se refiere la misma con el objeto de garantizarles el acceso a los distintos niveles del sistema educativo español en condiciones de igualdad. Es decir que el objeto del transporte escolar es cubrir las necesidades de escolarización del alumnado que carece de plaza escolar en su localidad de residencia.

Para cumplir con esta obligación es necesario contratar el servicio que garantice el desplazamiento de los alumnos desde su localidad de residencia hasta la localidad en la que se ubica el centro escolar en el que están escolarizados, a través de vehículos más modernos y menos contaminantes.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/322A04/22300/7	07027001	9.520,00 €	952,00 €	10.472,00 €
2025	G/322A04/22300/7	07027001	14.980,00 €	1.498,00 €	16.478,00 €
TOTAL					26.950,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO





**Junta de
Castilla y León**

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el primer día lectivo del curso escolar 2024/25 o desde el día de la formalización del contrato, si este fuera posterior, hasta el 30 de junio de 2025.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Máximo un curso escolar: Curso escolar 2025/26 (1 de septiembre de 2025 a 30 de junio de 2026).

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PK87JJM8JJ5SSKMC6GJSLB

Fecha Firma: 08/05/2024 20:27:30 Fecha copia: 08/05/2024 20:29:03

Firmado: en Soria por La Consejera de Educación. Por delegación, art. 2.1 de la Orden EDU/266/2005 de 25/02/2005, BocyI nº 43, de 03/03/2005 según redacción dada por Orden EDU/379/2018 de 05/4/2018, BocyI nº 72 de 13/4/2018, El Director Provincial de Educación JAVIER BARRIO PEREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PK87JJM8JJ5SSKMC6GJSLB> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE A2024/007895

NÚMERO DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR: 4200048 Olvega- AGREDA (IES Margarita Fuenmayor)
Ruta BACHILLERATO CURSO ESCOLAR 2024/2025

1.-) Justificación de la necesidad y sostenibilidad presupuestaria.

La Dirección Provincial de Educación de Soria estima que debe poner los medios necesarios para el cumplimiento y realización de los fines y objetivos que tiene encomendados en los centros educativos públicos de su competencia.

Para que la actividad educativa pueda desarrollarse con normalidad en todos los centros, durante el curso escolar 2022/2023, considera oportuno organizar el transporte escolar en las zonas que resulte necesario.

La Orden EDU/747/2016, de 19 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Con independencia de esta obligación normativa, la Dirección Provincial de Educación se dirige a los directores de los centros docentes públicos con anterioridad al inicio del plazo de presentación de la solicitud de admisión en centros docentes en periodo ordinario, recordándoles que para llevar a cabo una correcta planificación en materia de transporte escolar, deben remitir sus propuestas a la Dirección Provincial y comunicar a la mayor brevedad posible cualquier cambio que se produzca en los datos inicialmente proporcionados.

Con las propuestas remitidas por los centros docentes, la Dirección Provincial de Educación procede a definir las rutas de transporte escolar necesarias para el próximo curso escolar y sus itinerarios, y teniendo en cuenta la duración de los contratos de transporte escolar y sus posibles prórrogas celebrados en cursos anteriores, se solicita la consignación de crédito necesaria para los gastos derivados del transporte escolar, procediendo a tramitar los correspondientes contratos de servicios para garantizar el traslado de los alumnos al centro público correspondiente.

2.-) No división del objeto del contrato en lotes.

No se ha procedido a la división del contrato en lotes porque el objeto del contrato no permite su división.

3.-) Presupuesto base licitación y valor estimado del contrato.

- Presupuesto base de licitación y aplicación presupuestaria:

RUTA 4200048							
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Días estimados	Precio expedición	nº exp/día	Importe	10% IVA	TOTAL
2024	322A04/22300/7	68	70	2	9520	952	10472
2025	322A04/22300/7	107	70	2	14980	1498	16478

- El valor estimado del presente contrato asciende a 58800 euros.
- La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado con arreglo a los siguientes costes y gastos:

El precio del contrato se determina de acuerdo con la estructura de costes que utiliza el Observatorio de Costes de Transporte de Viajeros en Autocar, teniendo en cuenta tres tipos de vehículos según su capacidad mínima en función del alumnado a transportar, el coste de personal previsto en el convenio colectivo sectorial aplicable y el coste medio nacional que la explotación de un vehículo genera a una empresa de transporte de viajeros tipo, entendiendo como tal aquella que aplica criterios de gestión que le permiten mantener unos niveles de rentabilidad y equilibrio patrimonial que garanticen su permanencia en el mercado en el medio y largo plazo y en relación con el coste del personal de conducción se aplica la previsión contenida en el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable.

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n- 42001 Soria- Telf.: 975 22 02 12- FAX: 975 22 12 36



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PK87JJM8JJ5SSKMC6GJSLB

Fecha Firma: 08/05/2024 20:27:30 Fecha copia: 08/05/2024 20:29:03

Firmado: en Soria por La Consejera de Educación. Por delegación, art. 2.1 de la Orden EDU/266/2005 de 25/02/2005, BocyI nº 43, de 03/03/2005 según redacción dada por Orden EDU/379/2018 de 05/4/2018, BocyI nº 72 de 13/4/2018, El Director Provincial de Educación JAVIER BARRIO PEREZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PK87JJM8JJ5SSKMC6GJSLB> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

Los distintos costes en que se incurre en la prestación de este servicio son: amortización del vehículo, financiación del vehículo, personal de conducción, dietas, seguros, costes fiscales, combustible, neumáticos, reparaciones y conservación. Algunos de estos costes se miden por la variable coste/km y otros coste/hora aplicados en la proporción de tiempo y duración de la ruta objeto de contrato.

Para hallar el coste del servicio se tienen en cuenta las siguientes operaciones: la suma de los distintos costes que integran el servicio, obtenidos de la manera explicada en el párrafo precedente, teniendo en cuenta, además de la expedición de ida y vuelta con alumnos, la expedición de ida y vuelta en vacío. Se ha incorporado también un coste de puesta a disposición que varía, de unas rutas a otras, en función de los kms del trayecto y el tamaño del vehículo (a más kilómetros o duración, menor incremento) y que se sumará al coste/trayecto que resulte de aplicar los anteriores costes y un coste temporal para atender la situación actual de imparable subida del precio de la gasolina y el gasóleo, con máximos históricos, dado que no se ha tenido en cuenta en la estructura de costes que utiliza el Observatorio de Costes de Transporte de Viajeros en Autocar actualizado a enero de 2024.

Se ha previsto un factor corrector, si el coste unitario resultante anterior se desvía en más de un 10% del precio de licitación/adjudicación de la misma ruta en el anterior contrato. Partiendo de la tabla de costes, las Direcciones Provinciales deben justificar en los pliegos, con las circunstancias concretas de cada ruta, todo aquello que no responda al cuadro de costes general, pudiendo introducir nuevos índices correctores. El factor corrector depende que el precio que resulte del cuadro de costes sea o no ajustado a mercado.

Realizadas estas operaciones el coste unitario, es el precio/expedición.

En el precio total del contrato se incluye el 8% del beneficio industrial y el I.V.A con el tipo impositivo actual del 10%.

A los efectos de determinación del precio del contrato el número de días lectivos, sin perjuicio de la aprobación anual del calendario escolar por la Consejería de Educación, se fija en 175 días para los alumnos de secundaria y 179 días para los alumnos de primaria.

4.-) Procedimiento de licitación.

En el presente contrato se ha optado por el procedimiento abierto Abreviado art.159.6 en función de la cuantía del contrato (valor estimado igual o menor de 60.000 €) para facilitar la concurrencia y posibilitar una mayor participación de empresas en la licitación.

5.-) Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los establecidos en los apartados siguientes:

6) Criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.

6.1.- Precio u oferta económica (máximo 50 puntos).

La valoración de la oferta económica se realizará tomando en consideración únicamente el importe del precio/expedición (IVA excluido) consignado por el licitador en su oferta económica.

La valoración de la oferta económica se efectuará mediante la aplicación de la siguiente ecuación:

$$P_i = \sqrt{P^2 - \left[\frac{P(O_i - O_b)}{L - O_b} \right]^2}$$

Siendo:

PP_i : Puntuación otorgada a la oferta a valorar

P : Puntos máximos (50 puntos)

O_b : Oferta más baja

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n- 42001 Soria- Telf.: 975 22 02 12- FAX: 975 22 12 36



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PK87JJM8JJ5SSKMC6GJSLB

Fecha Firma: 08/05/2024 20:27:30 Fecha copia: 08/05/2024 20:29:03

Firmado: en Soria por La Consejera de Educación. Por delegación, art. 2.1 de la Orden EDU/266/2005 de 25/02/2005, Bocyl nº 43, de 03/03/2005 según redacción dada por Orden EDU/379/2018 de 05/4/2018, Bocyl nº 72 de 13/4/2018, El Director Provincial de Educación JAVIER BARRIO PEREZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PK87JJM8JJ5SSKMC6GJSLB> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

O_i : Oferta a puntuar

L: Precio de licitación

Si, como consecuencia de la aplicación de esta fórmula, el resultado fuera negativo, la puntuación asignada será de 0 puntos.

CONSIDERACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

6.2.- Antigüedad y seguridad del vehículo titular (máximo 40 puntos):

Además de la antigüedad, se valorará que el vehículo que realice el transporte tenga instalados, en todas las plazas, cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados según la legislación vigente para uso de menores.

Las ofertas serán valoradas de la siguiente forma:

Vehículo matriculado entre el 1 de septiembre de 2022 y el último día de presentación de ofertas	40 puntos
Vehículo matriculado entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2022	35 puntos
Vehículo matriculado entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2019	20 puntos
Vehículo matriculado entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2016	15 puntos
Vehículo matriculado entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2013	10 puntos

A los efectos del cómputo de antigüedad se tendrá en cuenta la fecha de la primera matriculación del vehículo hasta la fecha de inicio del curso escolar. Se considera como fecha de inicio del curso escolar el día 1 de septiembre.

6.3.- Impacto Ambiental del vehículo (máximo 4 puntos)

Se valorará la calidad ambiental del vehículo tomando como referencia su Distintivo Ambiental, según la clasificación de la Dirección General de Tráfico (DGT), que establece 4 categorías - Cero, Eco, C y B - y deja sin distintivo los vehículos que no cumplen los requisitos para ninguna de ellas.

Cuando en el Anexo 1 apartado 2), Vehículo titular, se haga constar que el vehículo dispone del citado distintivo y se acredite aportando copia del mismo, se otorgarán los siguientes puntos en función de la clase de Distintivo Ambiental DGT acreditado:

- Vehículo con distintivo **Cero (azul): 4 puntos**
- Vehículo con distintivo **Eco (verde/azul): 3,5 puntos**
- Vehículo con distintivo **C (verde): 3 puntos**
- Vehículo con distintivo **B (amarillo): 2,5 puntos**
- Vehículo sin distintivo: **0 puntos**

6.4. Instalación de Sistemas de Seguridad Infantil (Máximo de 6,00 puntos)

En aquellos itinerarios en los que proceda su uso (según se indique en la ficha técnica de cada itinerario) se otorgarán 6 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a instalar sistemas de retención infantil homologados por la normativa ECE R44/04 o equivalente para su uso en autobús, para todo el alumnado transportado de los niveles de educación infantil, todos los días y en todos los viajes.

Se otorgarán 0 puntos para las empresas que no oferten la instalación de SRI homologados por la normativa ECE R44/04 o equivalente para su uso en autobús, para todo el alumnado transportado de educación infantil, todos los días y en todos los viajes.

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n- 42001 Soria- Telf.: 975 22 02 12- FAX: 975 22 12 36



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PK87JJM8JJ5SSKMC6GJSLB

Fecha Firma: 08/05/2024 20:27:30 Fecha copia: 08/05/2024 20:29:03

Firmado: en Soria por La Consejera de Educación. Por delegación, art. 2.1 de la Orden EDU/266/2005 de 25/02/2005, Bocyl nº 43, de 03/03/2005 según redacción dada por Orden EDU/379/2018 de 05/4/2018, Bocyl nº 72 de 13/4/2018, El Director Provincial de Educación JAVIER BARRIO PEREZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PK87JJM8JJ5SSKMC6GJSLB> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

7.-) Responsable del contrato.

La Secretaria Técnica Administrativa, que le corresponderá:

- Informar al órgano de contratación sobre cualquier anomalía que observe en el contrato durante la ejecución.
- Informar al órgano de contratación sobre el retraso en el cumplimiento de los plazos.
- Proponer al órgano de contratación las medidas complementarias u otros requisitos que resulten más eficaces o eliminen costes innecesarios en el contrato.
- Proponer la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato.

8.-) Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas

Los pliegos de prescripciones técnicas han sido elaborados por personal adscrito a la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios.

9.-) Determinación de la competencia

El órgano de contratación del presente expediente es la Dirección Provincial de Educación de Soria, de conformidad con la orden EDU/379/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería, en la cual se establece que "se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación respecto de los contratos en materia de transporte y comedor escolar".

RESUELVO:

- Autorización del inicio del expediente de contratación referenciado que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131.2 y por el procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159.6, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera.

C/ Santa Teresa de Jesús, s/n- 42001 Soria- Telf.: 975 22 02 12- FAX: 975 22 12 36



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PK87JMM8JJ5SSKMC6GJSLB

Fecha Firma: 08/05/2024 20:27:30 Fecha copia: 08/05/2024 20:29:03

Firmado: en Soria por La Consejera de Educación. Por delegación, art. 2.1 de la Orden EDU/266/2005 de 25/02/2005, BocyI nº 43, de 03/03/2005 según redacción dada por Orden EDU/379/2018 de 05/4/2018, BocyI nº 72 de 13/4/2018, El Director Provincial de Educación JAVIER BARRIO PEREZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PK87JMM8JJ5SSKMC6GJSLB> para visualizar el documento